



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 2283-2021-R-UNA



Puno, 19 de noviembre del 2021

VISTOS:

El OFICIO N° 005-2021-CEU-UNA-PUNO (ingresado a Secretaría de Rectorado el 08 de noviembre del 2021), del Presidente del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno - Dr. Julio Málaga Apaza, por el cual se solicita rectificar parte de la Resolución de Asamblea Universitaria N° 019-2021-AU-UNA de fecha 20 de octubre del 2021;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la transcripción contenida en el MEMORANDUM N° 829-2021-SG-UNA-PUNO, la Asamblea Universitaria en sesión extraordinaria realizada el 18 de octubre del año en curso, en observancia a lo previsto por el Artículo 72° de la Ley Universitaria en vigencia, ha acordado expresar el agradecimiento institucional por la labor desarrollada, a cada uno de los integrantes del Comité Electoral Universitario designado por R.A.U. N° 014-2021-AU-UNA, al haber cumplido con organizar el proceso electoral encomendado; y, elegido al nuevo Comité Electoral Universitario para la implementación del proceso de elecciones de representantes a los órganos de gobierno de esta Casa Superior de Estudios; emitiéndose para tal efecto, la RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 019-2021-AU-UNA (20-10-2021);

Que, consiguientemente, mediante el documento inferido en la parte de vistos, el Presidente del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno - Dr. Julio Málaga Apaza, advierte la existencia de dos errores materiales en el Artículo Segundo de la Resolución de Asamblea Universitaria N° 019-2021-AU-UNA de fecha 20 de octubre del 2021; por lo que, debe ser rectificadas de la siguiente manera:

| APELLIDOS Y NOMBRES | GRADO DICE | GRADO DEBE DECIR |
|-------------------------|------------|------------------|
| FAUSTINO MURILLO MAMANI | M.Sc. | MAESTRO |

| APELLIDOS Y NOMBRES DICE | APELLIDOS Y NOMBRES DEBE DECIR |
|--------------------------|--------------------------------|
| LUZ CARMEN APAZA LOPEZ | LUZ CARMEN APAZA LUQUE |

Que, para solucionar estos errores se reconoce a las autoridades la necesidad rectificatoria o correctiva integrante de la potestad de autotutela administrativa, consistente en la facultad otorgada por la ley a la propia administración para identificar y corregir sus errores materiales o de cálculo incurridos al emitir los actos administrativos, refiriéndose claro está, no al fondo de tales actos, sino únicamente a la apariencia de estos, los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido, quedan comprendidos en esta categoría las denominados "errores materiales" que pueden ser a su vez un error de expresión tal como es el presente caso; para la resolución materia de rectificación se aplica lo establecido por el numeral 212.1 del Artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, referido a los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; en referida aplicación, resulta necesaria la emisión de la Resolución Rectificatoria aclarando este error material involuntario, por cuanto no se alterará el contenido ni el sentido en lo sustancial de la citada Resolución;

Estando a la documentación sustentatoria de la presente Resolución, contando con la copia del Grado Académico de Maestro de don Faustino Murillo Mamani; y, copia del DNI de doña Luz Carmen Apaza Luque; corresponde emitir el respectivo acto administrativo; en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECTIFICAR, parte del **Artículo Segundo** de la **RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 019-2021-AU-UNA** de fecha 20 de octubre del 2021, en el extremo del error material expresado en la parte considerativa del presente acto administrativo, debiendo figurar y siendo lo correcto el siguiente extremo:

| APELLIDOS Y NOMBRES | GRADO DICE | GRADO DEBE DECIR |
|-------------------------|------------|------------------|
| FAUSTINO MURILLO MAMANI | M.Sc. | MAESTRO |

| APELLIDOS Y NOMBRES DICE | APELLIDOS Y NOMBRES DEBE DECIR |
|--------------------------|--------------------------------|
| LUZ CARMEN APAZA LOPEZ | LUZ CARMEN APAZA LUQUE |

Artículo Segundo.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los integrantes del Comité Electoral nominado y a las dependencias pertinentes de la institución, para su cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

Distribución:

- * Dirección General de Administración
- * Ofic.: OCI, Asesoría Jurídica, Planeamiento y Presupuesto, Secretaría General
- * Imagen y Comunicaciones, Portal de Transparencia UNAP, Integrantes del Comité Electoral designado
- * Archivo 2021/.

eclm/.